



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00111-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: SENaida CRUZ BASTOS / DANIEL CARREÑO CELIS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0686

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación secretarial de costas Rad 2021-111.

Conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el suscrito secretario procede a liquidar las costas dentro del presente asunto de la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$450.000.00
Notificaciones	\$52.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$502.000.00

SON: QUINIENTOS DOS MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 29 de junio del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de junio del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1° ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

¹ Se tuvieron en cuenta los gastos reportados mediante memoriales allegados por vía digital el 2 y el 25 de mayo del 2022 (Cuaderno N 1 archivos 32 y 34 expediente digital).

² No se reportaron gastos.

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2c249a9d6eadb381d3968700110fe1b8f192db643ce1a3b73b937059d1a4b3**

Documento generado en 28/06/2022 10:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>